

*2012, Año del XL Aniversario del Municipio Libre en Baja California Sur”
“2012, Año de la lectura en el Estado de Baja California Sur”
“Octubre mes de la Sudcaliforniedad”*

**DICTAMEN CON
PROYECTO DE DECRETO**

**DIP. EDITH AGUILAR VILLAVICENCIO.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES
DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
DE LA XIII LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR.
P R E S E N T E.**

HONORABLE ASAMBLEA:

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA
LA COMISION DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE
JUSTICIA, RESPECTO DE LA INICIATIVA POR LA CUAL SE
PROPONE ADICIONAR UNA FRACCION XXVI AL ARTÍCULO
54 Y ADICIONAR UNA FRACCION XXVI AL ARTICULO 55
AMBOS DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL PODER
LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DE
CONFORMIDAD A LOS SIGUIENTES:**

*2012, Año del XL Aniversario del Municipio Libre en Baja California Sur”
“2012, Año de la lectura en el Estado de Baja California Sur”
“Octubre mes de la Sudcaliforniedad”*

ANTECEDENTES:

I.- Fue turnada a la Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y de Justicia, para su estudio y dictamen la Iniciativa con Proyecto de Decreto objeto del presente dictamen que fue presentada como iniciador por el **DIPUTADO RAMON ALVARADO HIGUERA**, en su carácter de Presidente de La Comisión Permanente del Agua e integrante de La Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional en la XIII Legislatura en el H. Congreso del Estado de Baja California Sur.

II.- De acuerdo a la iniciativa de referencia esta Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y de Justicia, dictamina con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 114 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, procede en consecuencia a emitir el dictamen correspondiente, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La Comisión de Puntos Constitucionales y de Justicia de conformidad con lo establecido en los artículos 54

*2012, Año del XL Aniversario del Municipio Libre en Baja California Sur”
“2012, Año de la lectura en el Estado de Baja California Sur”
“Octubre mes de la Sudcaliforniedad”*

fracción I, XII y 55 fracción I, y 113 de la Ley Reglamentaria de Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, es competente para conocer y dictaminar sobre la iniciativa de referencia.

SEGUNDO.- De conformidad a lo establecido por el artículo 57 fracción II de la Constitución Política para el Estado de Baja California Sur, y 101 fracción II, de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, el iniciador tiene derecho a presentar a consideración de esta Asamblea Popular Iniciativas con Proyecto de Ley o de Decreto.

TERCERO.- Que habiendo realizado esta Comisión Dictaminadora un estudio y análisis de la iniciativa, encontró que se destacan como los motivos torales que el iniciador expone para la adición que se ocupa el presente dictamen, los siguientes:

1).- Manifiesta que este Poder Legislativo emite diversas resoluciones de acuerdo a lo establecido por el artículo 63 de la Constitución Política del Estado, que dispone:

Artículo 63.- *Toda resolución del Congreso del Estado tendrá el carácter de Ley, Decreto o Acuerdo Económico, las que a excepción de esta última se remitirán al*

*2012, Año del XL Aniversario del Municipio Libre en Baja California Sur”
“2012, Año de la lectura en el Estado de Baja California Sur”
“Octubre mes de la Sudcaliforniedad”*

Gobernador del Estado para su promulgación y publicación, por conducto del Presidente y el Secretario de la Mesa Directiva en funciones. . .”

Que el artículo 105 de nuestra Ley Reglamentaria dispone:

ARTÍCULO 105.- *Las proposiciones provenientes de los Diputados que tiendan a una resolución que, por su naturaleza, no requiera de la sanción, promulgación y publicación se considerarán iniciativas de acuerdo económico, y se sujetarán a los trámites siguientes:*

I.- Se presentarán por escrito ante el pleno de la Asamblea, debiendo el presidente del Congreso disponer lo necesario para que sean distribuidas entre todos los Diputados en la Sesión en que vayan a ser presentadas.

II.- Hablarán una sola vez dos miembros del Congreso, uno en pro y otro en contra, prefiriéndose al autor o representante del proyecto o proposición.

III.- Inmediatamente se preguntará al Congreso si se admite o no a discusión. En el primer caso se pasará a la Comisión o Comisiones que corresponda, quedando sujeta, por tanto, a los trámites que señala esta Ley; y en el segundo, se tendrá por desechada.

2).- Que en base a lo establecido por nuestra Ley Reglamentaria una vez aprobado el dictamen que contiene la Iniciativa de Acuerdo Económico, éste es remitido a la autoridad o autoridades que corresponda, pero en muchas de las ocasiones los iniciadores desconocen cuándo se turnó el respectivo dictamen aprobado.

3).- Que en nuestra normatividad no existe actualmente una instancia que le de seguimiento preciso y puntual a la respuesta que en su momento emita la autoridad correspondiente, ya sea esta respuesta favorable o desfavorable, por lo que el Pleno de este Poder

*2012, Año del XL Aniversario del Municipio Libre en Baja California Sur”
“2012, Año de la lectura en el Estado de Baja California Sur”
“Octubre mes de la Sudcaliforniedad”*

Legislativo desconoce el estado en que se encuentra la petición realizada a la autoridad;

4).- Que las Iniciativas de Acuerdo Económico no tienen carácter vinculatorio. Es decir, no existe la obligación por parte de las autoridades a darles cumplimiento, por lo que queda a su criterio si dan cumplimiento o no, y que la finalidad es que las autoridades den contestación en un plazo máximo de 15 días naturales contados a partir de la fecha en que tengan conocimiento, además, de contar con un seguimiento;

5) Que para resolver la problemática anterior considera crear la Comisión Permanente de Seguimiento a las Iniciativas de Acuerdo Económico;

CUARTO.- Esta Comisión Dictaminadora una vez realizado el estudio técnico jurídico legislativo de la propuesta planteada por el iniciador, considera que la Comisión de Estudio y Dictamen es coincidente con el iniciador en la necesidad que existe de crear una instancia que dé seguimiento a las iniciativas de acuerdo económico. Además estima que son acertadas las funciones de estudio planteadas por el iniciador para la referida comisión, consistentes en:

- a) Llevar el listado actualizado de las Iniciativas de Acuerdo Económico aprobados por el Pleno del Congreso, en los que se solicite la intervención de las autoridades

*2012, Año del XL Aniversario del Municipio Libre en Baja California Sur”
“2012, Año de la lectura en el Estado de Baja California Sur”
“Octubre mes de la Sudcaliforniedad”*

- federales, estatales o municipales, relacionadas con algún asunto de su competencia;
- b) Solicitar a las autoridades competentes la respuesta a la solicitud de intervención, siempre y cuando transcurran los 15 días naturales contados a partir de la fecha en que tengan conocimiento oficialmente del citado exhorto;
 - c) Informar mensualmente al Pleno del H. Congreso de la situación en que se encuentra la solicitud de la Iniciativa de Acuerdo Económico, turnada a la autoridad competente, para que a su vez, se trasmita dicha información en tiempo y forma, a los promoventes.

Sin pasar por alto que nada abona al trabajo legislativo el hecho de que una iniciativa de Acuerdo Económico debidamente aprobada quede en la incertidumbre del curso o respuesta que se dio a la misma, en tales circunstancias se considera que esta comisión contribuirá al trabajo legislativo y en la responsabilidad de poder dar cuenta a los gobernados de las gestiones realizadas por el H. Congreso del Estado.

QUINTO.- De conformidad a lo establecido en los artículos 113, 114, 115 y demás relativos y aplicables de la Ley Reglamentaria en vigor, ponemos a consideración de esta Honorable Asamblea Popular, el siguiente:

*2012, Año del XL Aniversario del Municipio Libre en Baja California Sur”
“2012, Año de la lectura en el Estado de Baja California Sur”
“Octubre mes de la Sudcaliforniedad”*

PROYECTO DE DECRETO

**EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR**

DECRETA:

SE ADICIONA UNA FRACCION XXVI AL ARTICULO 54 Y SE ADICIONA UNA FRACCION XXVI AL ARTICULO 55, AMBOS DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ARTICULO UNICO.- SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXVI AL ARTÍCULO 54 Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXVI AL ARTÍCULO 55 DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo 54.- Las Comisiones Permanentes serán:

I a la **XXV.-** . . .

XXVI.- De Seguimiento a las Iniciativas de Acuerdo Económico

Artículo 55.- Serán materia de estudio y dictamen de las distintas comisiones, lo siguiente:

I a **XXV.-** . . .

XXVI.- De la Comisión de Seguimiento a las Iniciativas de Acuerdo Económico:

PODER LEGISLATIVO

*2012, Año del XL Aniversario del Municipio Libre en Baja California Sur”
“2012, Año de la lectura en el Estado de Baja California Sur”
“Octubre mes de la Sudcaliforniedad”*

- a).- Llevar el listado actualizado de las Iniciativas de Acuerdo Económico aprobados por el Pleno del Congreso, en los que se solicite la intervención de las autoridades federales, estatales o municipales, relacionadas con algún asunto de su competencia.
- b).- Por conducto de su Presidente/a, solicitar a las autoridades competentes la respuesta a la solicitud de intervención, siempre y cuando transcurran los 15 días naturales contados a partir de la fecha en que tengan conocimiento oficialmente del citado exhorto.
- c).- Informar mensualmente al Pleno del H. Congreso de la situación en que se encuentra la solicitud de la Iniciativa de Acuerdo Económico, turnada a la autoridad competente, para que a su vez, se trasmita dicha información en tiempo y forma, a los promoventes.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Dentro de los treinta días posteriores a la entrada en vigor del presente decreto se integrará y se instalará La Comisión Permanente de Seguimiento a las Iniciativas de Acuerdo Económico.

*2012, Año del XL Aniversario del Municipio Libre en Baja California Sur”
“2012, Año de la lectura en el Estado de Baja California Sur”
“Octubre mes de la Sudcaliforniedad”*

DADO EN LA SALA DE COMISIONES “LIC. ARMANDO AGUILAR PANIAGUA” DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2012.

**ATENTAMENTE
LA COMISION DE PUNTOS
CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.**

**DIP. JISELA PAES MARTINEZ.
PRESIDENTA.**

**DIP. PABLO SERGIO BARRON PINTO.
SECRETARIO.**

**DIP. SANTOS RIVAS GARCIA.
SECRETARIO.**